



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de julio de 2023

Ref. Verbal – Auto resuelve recurso

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00349-00

Para decidir el recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado por el apoderado del demandante contra auto de 24 de abril de 2023 a través del cual se rechazó la demanda por caducidad de la acción, bastan las siguientes

CONSIDERACIONES

La censura planteada se encuentra destinada a prosperar, por cuanto le asiste razón al recurrente en señalar que la acción pretendida fue radicada antes de que operara la caducidad, de ahí que se impida su configuración en los términos del artículo 94 del Código General del Proceso.

En efecto, el artículo 382 del CGP dispone que la demanda de impugnación solo podrá proponerse, so pena de caducidad, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del acto respectivo.

En el presente asunto se advierte que la demanda fue asignada por reparto el 11 de marzo de 2022 al Juzgado 33 Civil del Circuito de esta ciudad, quien la rechazó por competencia mediante auto de fecha 7 junio de 2022 y ordenó la remisión a los Jueces Civiles Municipales de la ciudad de Bogotá D.C., con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 17 del CGP, lo cual solo ocurrió hasta el día 21 de abril de 2023.

Desde esa perspectiva, es claro que no operó la caducidad de la acción, puesto que para el 11 de marzo de 2022 (fecha en la que se repartió la demanda a los jueces civiles del circuito), no había transcurrido el término de 2 meses que consagra el artículo 382 del CGP, de ahí que no era viable su rechazo.

Por lo tanto, se repone para revocar el auto objeto de censura sin lugar a pronunciarse respecto del recurso subsidiario de apelación por sustracción de materia.

En consecuencia, el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER para REVOCAR el auto de fecha 24 de abril de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO. En auto separado de misma data, se resolverá lo pertinente a la admisibilidad del presente asunto.

NOTIFÍQUESE (2),

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No.110 del 7 de julio de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c0dba778f59909c0be4210f72c9048aa51bb5be9f1d37a25d7548163483420**

Documento generado en 06/07/2023 04:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>